

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00011-00.

Sin mayores elucubraciones se revocará el inciso 3° del auto objeto de censura, como quiera que en su sentir la parte recurrente no ve conveniente presentar alegatos de conclusión mediante escrito, pues el Despacho indicó que como no existen más pruebas por practicar, se daría traslado a las parte para que presentaran sus alegaciones finales por escrito dentro del término de cinco (5) días, cuando también es citar a audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso en donde una de sus etapas es el traslado para alegar de conclusión,.

En consecuencia, con el fin de continuar con el trámite del asunto, el Juzgado dispone señalar el **DÍA 7 DE MARZO DE 2023 a las 8:15 AM.**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, la cual será llevada a cabo de manera presencial.

En los demás permanezca incólume.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **9 de febrero de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CESQ